

RESOLUCIÓN N° ( 0 0 1 8 0 7 ) 0 2 nov 2016

"Por la cual se nombran Profesores PASANTES a término definido para la Facultad de INGENIERÍA, para el segundo periodo académico 2016"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numera 4 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Pasantes

En el numeral 4 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010. Expresa: Profesores Pasantes *"son personas que están en proceso de obtención de título de maestría o doctorado en instituciones nacionales o extranjeras, y son vinculados para ejercer funciones de docencia o investigación por periodos hasta de un (1) año, sin que para ello medie concurso, y sin que tal invitación signifique ingreso a la carrera docente. ...*

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, Por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en sus Artículo segundo, Tercero y Cuarto Establece:

**Artículo Cuarto. REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES.** *Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.*

**PARÁGRAFO:** *El número de Horas Semanales, para los docentes vinculados mediante la modalidad de Hora-Cátedra, no podrá exceder dieciséis (16) horas de docencia, como lo señala el Acuerdo 000004 de 2010 que modifica el Artículo 42 del Estatuto Docente.*

**Artículo Quinto. FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS.** *El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:*

| Título                            | Equivalente Auxiliar | Equivalente Asistente | Equivalente Asociado | Equivalente Titular |
|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|
| Sin Título de Pregrado (Expertos) | 1,97                 | 2,25                  | 2,52                 | NA                  |
| Pregrado                          | 2,17                 | 2,45                  | 2,72                 | 3,19                |
| Especialista                      | 2,37                 | 2,65                  | 2,92                 | 3,39                |
| Magister                          | 2,57                 | 2,85                  | 3,12                 | 3,59                |
| Doctor                            | NA                   | 3,25                  | 3,52                 | 3,99                |

NA: No aplica.

**Artículo Sexto. VALOR DE LA HORA.** *El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002".*

El valor estipulado en la presente Resolución se liquidará con base al valor del punto del decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2016.



**RESOLUCIÓN N° ( 001807 )**

Mediante comunicación enviada por el señor decano de la Facultad de INGENIERÍA, se solicita la vinculación del profesor **LANDAZURY LEMUS FERNANDO ANDRÉS**, en calidad de Docente Pasante, la cual fue avalada por el Consejo de Facultad en sesión de fecha 23 de agosto de 2016.

Mediante Certificación expedida por el Jefe de Programación y Registro Académico de la Universidad del Norte, hace constar que el señor **LANDAZURY LEMUS FERNANDO ANDRÉS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1143238359 ha matriculado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa de Maestría en Ingeniería Industrial y actualmente se encuentra realizando su trabajo de grado, único requisito académico pendiente por aprobar.

La Vicerrectoría de Docencia y el señor Decano de la facultad y/o el coordinador procedieron a estudiar los documentos soportes en la hoja de vida del señor **LANDAZURY LEMUS FERNANDO ANDRÉS**, evidenciándose que este se encuentran en etapa de elaboración de trabajo de grado para optar el título de Magíster.

Presentan plan de Trabajo Académico en concordancia con la Asignación Académica aprobada en sesión del Consejo de Facultad de INGENIERÍA de fecha 23 de agosto de 2016.

Para atender la vinculación de PROFESORES PASANTES en las diferentes facultades en el segundo periodo académico de 2016, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016070158 de fecha 27 de julio de 2016, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase a término definido para el Segundo Periodo Académico 2016, como profesor PASANTE, por el número de horas semestrales, el valor de hora y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente resolución al docente adscrito a la Facultad de **INGENIERÍA**, relacionado a continuación:

| N° | CEDULA     | NOMBRE                          | CAT | FORM | H/SEMAN | H/SEMES | V/HORA | V/MES   | V/P. ACADÉM |
|----|------------|---------------------------------|-----|------|---------|---------|--------|---------|-------------|
| 1  | 1143238359 | LANDAZURY LEMUS FERNANDO ANDRÉS | AUX | P    | 8       | 128     | 26.300 | 841.600 | 3.366.400   |

|   |  |       |  |  |   |     |  |         |           |
|---|--|-------|--|--|---|-----|--|---------|-----------|
| 1 |  | TOTAL |  |  | 8 | 128 |  | 841.600 | 3.366.400 |
|---|--|-------|--|--|---|-----|--|---------|-----------|

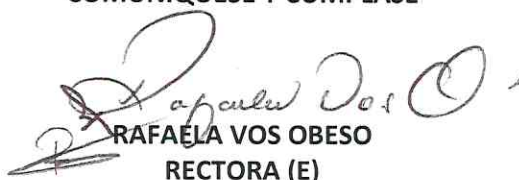
**ARTICULO SEGUNDO:** Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese mensualmente por parte de la Facultad de INGENIERÍA, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

**ARTICULO CUARTO:** Impútese este gasto por la cantidad **Tres Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos m/l (\$ 3.366.400.00 M/L)** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031001030101 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, vigencia fiscal del año 2016.

Dado en Puerto Colombia a los

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAFAELA VOS OBESO**  
RECTORA (E)

  
Proyectó: Sandra Abad